



NIT: 891.855.130-1

<b>CÓDIGO:</b> <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN: 1</b>
---	--	-------------------------	-------------------

**AUTO DE VINCULACION**  
**(16 de Enero de 2018)**

Proceso Coactivo No. 0463-2017

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES , EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LEY 1437 DE 2011 Y DECRETO 499 DE 2015,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone; "Irregularidades en el procedimiento"... Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución No. 1335 del 10 de Noviembre de 2016 se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral No. 010101430026901 ubicado en la K 16 11 A 34 AP 301 en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2012 A 2016, a

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-04	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 1
----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL "COOTRADELSOL", identificado con NIT: 8918553250, de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso, la que se notificó mediante correo certificado el día 22 de Noviembre de 2011.

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el 23 de Noviembre de 2017, por las vigencias fiscales 2012 a 2016 a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL "COOTRADELSOL", identificado con NIT: 8918553250, de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso, y el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-82608, lo registra como propietario, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral 010101430026901 ubicado en la K 16 11 A 34 AP 301, a favor del municipio de Sogamoso, el cual se notificó personalmente, en contra del cual el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL "COOTRADELSOL", identificado con NIT: 8918553250 propuso excepciones, entre ella la falta de legitimación por pasiva argumentando que el predio objeto de cobro de Impuesto predial fue transferido a título de dación en pago a favor de la señora ESTRELLA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, mediante Acta de Conciliación del 12 de octubre de 2004, y que a la fecha la señora ESTRELLA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, es la poseedora material del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, que a la letra dice: **"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"**. (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

En ese orden de ideas, se vincula como deudora, al Mandamiento de Pago de fecha 23 de Noviembre de 2017 por las vigencias fiscales 2012 a 2016, en el proceso coactivo No. 0463-2017, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1335 del 10 de Noviembre de 2016, del predio con código catastral No. 010101430026901 ubicado en la K.16 11 A 34 AP 301 a favor del Municipio de Sogamoso, a ESTRELLA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.944.850.

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal:152210



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-04	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN: 1</b>
----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza:  
"... Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaría de Hacienda – Tesorería Municipal,


**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular al mandamiento de Pago de fecha 23 de Noviembre de 2017 por las vigencias fiscales 2012 a 2016, emitido en el proceso coactivo No.0463 de 2017, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1335 del 10 de Noviembre de 2016, del predio No. 010101430026901 ubicado en la K 16 11 A 34 AP 301 a favor del Municipio de Sogamoso, a ESTRELLA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.944.850, a efectos de la cancelación del mencionado impuesto.

**SEGUNDO:** Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCON**  
Tesorera Municipal

  
Asociación de Profesionales Especializados  
Profesional especializada

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal:152210